

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación con fecha 25 de junio de 2019 dictó la presente resolución:

“Decreto 2019-1341

**ASUNTO: APROBACIÓN TANTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS “EL CHANTRE” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL -SIENDO LOS CRITERIOS REGULADORES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE DICHA BOLSA DE TRABAJO, APROBADOS POR DECRETO DE PRESIDENCIA N.º 2019-1179, DE 4 DE JUNIO DE 2019- COMO DE LOS CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DICHA BOLSA DE TRABAJO (Expediente n.º 2522/2019)**

Visto el Decreto de Presidencia n.º 2019-1179, de 4 de junio de 2019 pro el que se aprobaron los criterios reguladores del proceso selectivo de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” de la Diputación Provincial de Teruel, mediante la previa remisión de una oferta de empleo a la oficina de empleo del INAEM de Teruel y, asimismo, ordenación de la remisión -a dicha oficina de empleo- de la reseñada oferta (Expediente n.º 2522/2019).

Visto, asimismo, que en sesión celebrada el día 20 de junio de 2019 por la Comisión de valoración designada para el proceso selectivo de referencia, se acordó -entre otras cuestiones- elevar a la Presidencia la propuesta de formación de la bolsa de trabajo descrita en el criterio regulador Sexto de los criterios reguladores del reseñado proceso selectivo.

Visto, por otra parte, que con fecha 24 de junio de 2019 se ha suscrito -por el Secretario de la Comisión de valoración del proceso selectivo reseñado- la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenados de mayor a menor puntuación final obtenida por cada uno de ellos, es decir, la propuesta de formación de una bolsa de trabajo de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” de la Diputación Provincial de Teruel, la cual ha sido elevada a la Presidencia de la institución el mismo día 24 de junio del año en curso.

Visto, por otra parte, el informe emitido por el Técnico del Servicio de Personal, D. Francisco Gascón Herrero, de fecha 24 de junio de 2019, cuyos Fundamentos de Derecho y propuesta de resolución son los siguientes:

#### **“FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Resultan de aplicación para la resolución del presente expediente:

- Artículos 35, 79, 80 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto de Presidencia n.º 2019-1179, de 4 de junio de 2019, por el que se aprobaron los criterios reguladores del proceso selectivo de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” de la Diputación Provincial de Teruel, mediante la previa remisión de una oferta de empleo a la oficina de empleo del INAEM de Teruel y, asimismo, ordenación de la remisión -a dicha oficina de empleo- de la reseñada oferta (Expediente n.º 2522/2019).

**SEGUNDO.-** En la actualidad, no existe en la Diputación Provincial de Teruel una bolsa de trabajo de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” para cubrir las necesidades de empleo de carácter temporal que, referidas a ese puesto de trabajo, tenga la institución.

**TERCERO.-** No obstante lo señalado en el Fundamento de Derecho Segundo, en los criterios reguladores del proceso selectivo de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” de la Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esa categoría profesional, se incluye un criterio sexto que lleva por rótulo “Formación de una bolsa de trabajo de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre””, y cuyo tenor literal es el siguiente

“1.- Concluido el reseñado proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” -que se aprobará por Decreto de Presidencia- con los aspirantes que, habiéndose presentado a dicho proceso, a su vez, hayan superado la fase de oposición del mismo. En dicha bolsa de trabajo se establecerá un orden de prelación, en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno de los reseñados aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

2.- En ningún caso formarán parte de la bolsa de trabajo los aspirantes a los que la Comisión de valoración anule el examen de alguno de los ejercicios de la fase de oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en el presente proceso selectivo.

3.- La regulación y duración de la bolsa de trabajo será conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presidencia de aprobación de la misma.

4.- En ningún caso la mera pertenencia a la reseñada bolsa de trabajo implicará derecho alguno a la formalización de un contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado al efecto.

5.- Se establecerá un sistema de consulta de la bolsa de trabajo de la categoría profesional de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” en la página web de la Diputación Provincial de Teruel, ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)), para control de los propios interesados”.

**CUARTO.-** Al ser preciso cubrir las necesidades de empleo de carácter temporal, que referidas a la categoría de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre”, tenga esta Diputación Provincial, el precitado criterio sexto del proceso selectivo de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” de la Diputación Provincial de Teruel prevé -como se ha señalado anteriormente- la formación de una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiéndose presentado a dicho proceso, a su vez, hayan superado la fase de oposición del mismo, y que en dicha bolsa de trabajo se establecerá un orden de prelación, en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno de los reseñados aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Así, la relación definitiva de aspirantes admitidos a la citada bolsa de trabajo, resultan ser los siguientes:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	GIL YUSTE, FRANCISCO JAVIER	11,55
2	MOYA VILLARROYA, SERGIO	10,85
3	PÉREZ PÉREZ, PAULINO	10,45
4	HERNÁNDEZ PASTOR, CÉSAR	8,75
5	CALVO IBÁÑEZ, IRENE	6,85

**QUINTO.-** El tantas veces citado criterio regulador sexto del reseñado proceso selectivo de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” de la Diputación Provincial de Teruel señala que la regulación y duración de la bolsa de trabajo de referencia será conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presidencia de aprobación de la misma

**SEXTO.-** Por consiguiente, procede aprobar, por Decreto de Presidencia, tanto la bolsa de trabajo complementaria de la categoría de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” de la Diputación Provincial de Teruel -siendo los criterios reguladores del reseñado proceso selectivo de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” de la institución los aprobados por Decreto de Presidencia n.º 2019-1179, de 4 de junio de 2019-, como los criterios de funcionamiento de dicha bolsa de trabajo, integrada por los aspirantes señalados en el Fundamento de Derecho Cuarto, por los cuatro motivos siguientes:

1.- Se han realizado las citadas pruebas selectivas para la formación de la reseñada bolsa de trabajo de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” de la Diputación Provincial de Teruel, conforme a lo establecido en el criterio regulador cuarto del tantas veces citado proceso selectivo.

2.- Los 5 aspirantes mencionados han superado la fase de oposición del proceso selectivo y, asimismo, han presentado en tiempo y forma la documentación

señalada en el criterio regulador cuarto del tantas veces citado proceso selectivo.

3.- Los 5 aspirantes señalados son los que figuran en la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en el criterio regulador cuarto del proceso selectivo reseñado.

4.- Conforme a lo dispuesto en el criterio regulador sexto del reseñado proceso selectivo, los 5 aspirantes tantas veces citados -en el mismo orden que figuran en el Fundamento de Derecho Cuarto- son los integrantes de la mencionada bolsa de trabajo.

Asimismo, por coherencia con las últimas bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Teruel aprobadas por Decreto de Presidencia (bolsa de trabajo complementaria de Técnico de Administración General y bolsa de trabajo complementaria de Técnico de Administración Especial), los criterios de funcionamiento de la bolsa de trabajo de Peón de los Servicios Agropecuarios "El Chantre" de la Diputación Provincial de Teruel, serán los mismos que los establecidos para las dos reseñadas bolsas de trabajo; si bien con las adaptaciones que sea necesario realizar en la redacción de dichos criterios, salvaguardando siempre la esencia regulatoria de dichos criterios de funcionamiento.

Finalmente, cabe señalar, que en la parte dispositiva del Decreto de Presidencia de aprobación de la reseñada bolsa de trabajo y de los criterios de funcionamiento de la misma (que -como se ha dicho- serán los mismos que los fijados para la bolsa de trabajo complementaria de Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Teruel y para la bolsa de trabajo complementaria de Técnico de Administración Especial de dicha Corporación Provincial), deberá incluirse -entre otras cuestiones- además de la citada aprobación, lo siguiente:

1.- La fijación el día 25 de junio de 2019 -por ser la fecha en que se prevé que esté dictado el reseñado Decreto de Presidencia- como fecha de inicio de los efectos administrativos de la bolsa de trabajo de PEÓN DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS "EL CHANTRE" de la Diputación Provincial de Teruel.

**SÉPTIMO.-** A efectos de la resolución del procedimiento objeto de tramitación, se emite el presente informe-propuesta, conforme a lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015).

**OCTAVO.-** Por otra parte, el presente informe-propuesta se puede aceptar en su integridad y servir de motivación a la resolución a dictar al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015.

**NOVENO.-** Asimismo, atendiendo a las circunstancias del asunto en cuestión, la motivación de la resolución a dictar será sucinta, suficiente y congruente, conforme a las exigencias establecidas en el artículo 35 de la Ley 39/2015.

**DÉCIMO.-** Por ende, en la tramitación del expediente administrativo reseñado

se han observado las prescripciones legales aplicables al respecto.

**UNDÉCIMO.-** La competencia para resolver tanto la aprobación de la bolsa de trabajo de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” de la Diputación Provincial de Teruel, como de los criterios de funcionamiento de dicha bolsa de trabajo, objeto del presente informe-propuesta corresponde a la Presidencia de esta Diputación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, sin perjuicio de las competencias del Presidente reconocidas en los preceptos anteriores, se eleva a la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**“Primero.-** Aprobar -haciendo uso de la posibilidad prevista en el criterio regulador sexto del proceso selectivo de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” de la Diputación Provincial de Teruel, de los que regulan el citado proceso selectivo aprobado por Decreto de Presidencia n.º 2019-1179, de 4 de junio de 2019- de conformidad con la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición del reseñado proceso selectivo, la bolsa de trabajo de PEÓN DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS “EL CHANTRE” para dicha Corporación Provincial que estará integrada por los siguientes aspirantes, de mayor a menor puntuación obtenida por cada uno de ellos, según el siguiente detalle:

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
1	GIL YUSTE, FRANCISCO JAVIER
2	MOYA VILLARROYA, SERGIO
3	PÉREZ PÉREZ, PAULINO
4	HERNÁNDEZ PASTOR, CÉSAR
5	CALVO IBÁÑEZ, IRENE

**Segundo.-** Aprobar los criterios de funcionamiento para su aplicación a la bolsa de trabajo de PEÓN DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS “EL CHANTRE” de la Diputación Provincial de Teruel y que son los siguientes:

“Se formará una bolsa de trabajo de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” de la Diputación Provincial de Teruel mediante un Decreto de Presidencia con los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición del proceso selectivo, hayan aportado la documentación requerida según lo dispuesto en los criterios reguladores segundo y cuarto del reseñado proceso selectivo, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Dicha bolsa de trabajo tendrá como finalidad el llamamiento de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Diputación Provincial de Teruel en régimen de contratación laboral; siempre que sea necesaria la incorporación de nuevos empleados públicos, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir, resulte similar al que es objeto de la presente convocatoria.

Los aspirantes que formen parte de la Bolsa de Trabajo se encontrarán en una de las siguientes situaciones:

- “Libre o disponible”.
- “En suspenso”.
- “Trabajando en Diputación Provincial de Teruel”.

#### **1.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE LLAMAMIENTO:**

Se efectuará el llamamiento sólo de los candidatos que figuren en la bolsa como “Libre o disponible” o “trabajando en la Diputación Provincial de Teruel”, siguiendo el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación total obtenida.

No obstante lo anterior, cuando uno de los aspirantes integrantes de la bolsa tenga formalizado un contrato laboral temporal en la Excm. Diputación Provincial de Teruel con una duración mayor (en su totalidad) del que se va a ofertar, no se procederá al realizar el llamamiento a dicho candidato.

#### **2.- SISTEMA DE LLAMAMIENTO:**

Para efectuar el llamamiento deberá constar la petición del Jefe del Servicio correspondiente y visto bueno del Diputado Delegado correspondiente.

##### **2.1. Llamamientos ofertando contratación laboral temporal**

- Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento.

Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el

candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 2 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.
- En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación, se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada efectuada. Si una vez realizados los tres intentos de comunicación no se lograra la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente. Los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo.
- No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto, nombramiento de funcionario interino hubiese sido ofertado a un candidato posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

## **2.2. Reglas de aplicación del subapartado 2.1**

El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa de trabajo.

Una vez que el empleado público (aspirante perteneciente a esta bolsa), finalice el periodo de contratación laboral temporal para el que fue llamado de conformidad con los criterios de funcionamiento, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la mencionada bolsa.

## **3.- CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA:**

Se considerarán causas justificadas de renuncia -siempre que resulten convenientemente acreditadas- las siguientes y pasarán a situarse en la bolsa en situación de "Suspenseo":

a) Hallarse en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; y estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse de la siguiente manera:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.
- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.

- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.
- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle tal imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación de:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de alta.
- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Estar en avanzado estado de gestación: copia del documento acreditativo de la fecha del parto o de finalización de la gestación; acompañado de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación y a la baja maternal; o del transcurso de 16 semanas si no tiene derecho al permiso de maternidad contadas desde el día de finalización de la gestación.
- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la desaparición de las dolencias que le imposibilitaban para desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

b) Hallarse trabajando, con contrato en trabajo en vigor o vínculo homólogo a un contrato de trabajo al servicio de una Administración Pública o en el sector privado, circunstancia que habrá de acreditarse de la siguiente manera:

- Mediante la presentación de un Certificado acreditativo expedido por la Administración Pública correspondiente o empresa del sector privado de estar prestando servicios o aportando fotocopia del contrato de trabajo junto con una vida laboral del aspirante.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación de:

- Acta de cese y/o notificación de fin de contrato expedido por la Administración Pública correspondiente o empresa del sector privado junto con una vida laboral del aspirante.



La acreditación de las causas justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo **no superior a los 20 días naturales** desde el día siguiente a la fecha de rechazo del llamamiento realizado al candidato y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de acreditarse transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

El candidato recuperará la situación de libre o disponible cuando se comunique y acredite –mediante la aportación de los documentos señalados en los párrafos anteriores, según los casos-, la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo y haya finalizado el plazo de apreciación de tal circunstancia.

La acreditación de la finalización de las circunstancias justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo **no superior a los 20 días naturales** desde el día siguiente de la fecha de terminación de la misma y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de acreditarse, transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

#### **4.- RENUNCIA DE UN CANDIDATO HABIENDO COMENZADO A PRESTAR SERVICIOS:**

El candidato que presente la renuncia pasará al final de la bolsa de trabajo.

#### **5.- RENUNCIA DEL CANDIDATO SELECCIONADO SIN HABER COMENZADO A PRESTAR SERVICIOS EN NINGÚN MOMENTO**

Si una vez realizados todos los trámites para la contratación laboral temporal del candidato seleccionado, éste no se incorporara en ningún momento al trabajo en la fecha de inicio de la contratación por una causa de renuncia distinta de las señaladas en el apartado 3 “CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA”, sin causa justificada o renunciara a la contratación, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

En caso de que la contratación laboral temporal no surta efectos de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, se procederá al llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo para dicho puesto, en la forma prevista en el apartado Segundo de la parte dispositiva de esta resolución.

#### **6.- UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y SISTEMA DE CONSULTA:**

En ningún caso la mera pertenencia a la reseñada bolsa de trabajo implicará derecho alguno a la formalización de un contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado al efecto.

Asimismo, se establecerá un sistema de consulta de la bolsa de trabajo de la categoría profesional de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” en la página web de la Diputación Provincial de Teruel, ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)), para control de los propios interesados.

**Tercero.-** Fijar el día 25 de junio de 2019 como fecha de inicio de los efectos administrativos de la bolsa de trabajo de PEÓN DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS “EL CHANTRE” de la Diputación Provincial de Teruel.

**Cuarto.-** Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web de esta Corporación Provincial.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente resolución al Diputado Delegado del Servicio de Personal, Intervención General, Nóminas, Comité de Empresa del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel y Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.

**Sexto.-** Señalar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Esta Presidencia , en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como lo que preceptúa el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HA RESUELTO:

**Primero.-** Aprobar -haciendo uso de la posibilidad prevista en el criterio regulador sexto del proceso selectivo de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” de la Diputación Provincial de Teruel, de los que regulan el citado proceso selectivo aprobado por Decreto de Presidencia n.º 2019-1179, de 4 de junio de 2019- de conformidad con la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición del reseñado proceso selectivo, la bolsa de trabajo de PEÓN DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS “EL CHANTRE” para dicha Corporación Provincial que estará integrada por los siguientes aspirantes, de mayor a menor puntuación obtenida por cada uno de ellos, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GIL YUSTE, FRANCISCO JAVIER
2	MOYA VILLARROYA, SERGIO
3	PÉREZ PÉREZ, PAULINO
4	HERNÁNDEZ PASTOR, CÉSAR
5	CALVO IBÁÑEZ, IRENE

**Segundo.-** Aprobar los criterios de funcionamiento para su aplicación a la bolsa de trabajo de PEÓN DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS “EL CHANTRE” de la Diputación Provincial de Teruel y que son los siguientes:

“Se formará una bolsa de trabajo de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” de la Diputación Provincial de Teruel mediante un Decreto de Presidencia con los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición del proceso selectivo, hayan aportado la documentación requerida según lo dispuesto en los criterios reguladores segundo y cuarto del reseñado proceso selectivo, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Dicha bolsa de trabajo tendrá como finalidad el llamamiento de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Diputación Provincial de Teruel en régimen de contratación laboral; siempre que sea necesaria la incorporación de nuevos empleados públicos, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir, resulte similar al que es objeto de la presente convocatoria.

Los aspirantes que formen parte de la Bolsa de Trabajo se encontrarán en una de las siguientes situaciones:

- “Libre o disponible”.
- “En suspenso”.
- “Trabajando en Diputación Provincial de Teruel”.

#### **1.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE LLAMAMIENTO:**

Se efectuará el llamamiento sólo de los candidatos que figuren en la bolsa como “Libre o disponible” o “trabajando en la Diputación Provincial de Teruel”, siguiendo el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación total obtenida.

No obstante lo anterior, cuando uno de los aspirantes integrantes de la bolsa tenga formalizado un contrato laboral temporal en la Excm. Diputación Provincial de Teruel con una duración mayor (en su totalidad) del que se va a ofertar, no se procederá al realizar el llamamiento a dicho candidato.

## **2.- SISTEMA DE LLAMAMIENTO:**

Para efectuar el llamamiento deberá constar la petición del Jefe del Servicio correspondiente y visto bueno del Diputado Delegado correspondiente.

### **2.1. Llamamientos ofertando contratación laboral temporal**

- Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento.

Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 2 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.
- En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación, se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada efectuada. Si una vez realizados los tres intentos de comunicación no se lograra la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente. Los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo.
- No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto, nombramiento de funcionario interino hubiese sido ofertado a un candidato posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

### **2.2. Reglas de aplicación del subapartado 2.1**

El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa de trabajo.

Una vez que el empleado público (aspirante perteneciente a esta bolsa), finalice el periodo de contratación laboral temporal para el que fue llamado de conformidad con los criterios de funcionamiento, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la mencionada bolsa.

### **3.- CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA:**

Se considerarán causas justificadas de renuncia -siempre que resulten convenientemente acreditadas- las siguientes y pasarán a situarse en la bolsa en situación de "Suspenseo":

a) Hallarse en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; y estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse de la siguiente manera:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.
- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.
- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle tal imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación de:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de alta.
- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Estar en avanzado estado de gestación: copia del documento acreditativo de la fecha del parto o de finalización de la gestación; acompañado de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación y a la baja maternal; o del transcurso de 16 semanas si no tiene derecho al permiso de maternidad contadas desde el día de finalización de la gestación.
- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la desaparición de las dolencias que le imposibilitaban para desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

b) Hallarse trabajando, con contrato en trabajo en vigor o vínculo homólogo a un contrato de trabajo al servicio de una Administración Pública o en el sector privado, circunstancia que habrá de acreditarse de la siguiente manera:

- Mediante la presentación de un Certificado acreditativo expedido por la Administración Pública correspondiente o empresa del sector privado de estar prestando servicios o aportando fotocopia del contrato de trabajo junto con una vida laboral del aspirante.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación de:

- Acta de cese y/o notificación de fin de contrato expedido por la Administración Pública correspondiente o empresa del sector privado junto con una vida laboral del aspirante.

La acreditación de las causas justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo **no superior a los 20 días naturales** desde el día siguiente a la fecha de rechazo del llamamiento realizado al candidato y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de acreditarse transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

El candidato recuperará la situación de libre o disponible cuando se comunique y acredite –mediante la aportación de los documentos señalados en los párrafos anteriores, según los casos-, la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo y haya finalizado el plazo de apreciación de tal circunstancia.

La acreditación de la finalización de las circunstancias justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo **no superior a los 20 días naturales** desde el día siguiente de la fecha de terminación de la misma y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de acreditarse, transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

#### **4.- RENUNCIA DE UN CANDIDATO HABIENDO COMENZADO A PRESTAR SERVICIOS:**

El candidato que presente la renuncia pasará al final de la bolsa de trabajo.

#### **5.- RENUNCIA DEL CANDIDATO SELECCIONADO SIN HABER COMENZADO A PRESTAR SERVICIOS EN NINGÚN MOMENTO**

Si una vez realizados todos los trámites para la contratación laboral temporal del candidato seleccionado, éste no se incorporara en ningún momento al trabajo en la fecha de inicio de la contratación por una causa de renuncia distinta de las señaladas

en el apartado 3 “CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA”, sin causa justificada o renunciara a la contratación, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

En caso de que la contratación laboral temporal no surta efectos de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, se procederá al llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo para dicho puesto, en la forma prevista en el apartado Segundo de la parte dispositiva de esta resolución.

## **6.- UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y SISTEMA DE CONSULTA:**

En ningún caso la mera pertenencia a la reseñada bolsa de trabajo implicará derecho alguno a la formalización de un contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado al efecto.

Asimismo, se establecerá un sistema de consulta de la bolsa de trabajo de la categoría profesional de Peón de los Servicios Agropecuarios “El Chantre” en la página web de la Diputación Provincial de Teruel, ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)), para control de los propios interesados.

**Tercero.-** Fijar el día 25 de junio de 2019 como fecha de inicio de los efectos administrativos de la bolsa de trabajo de PEÓN DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS “EL CHANTRE” de la Diputación Provincial de Teruel.

**Cuarto.-** Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web de esta Corporación Provincial.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente resolución al Diputado Delegado del Servicio de Personal, Intervención General, Nóminas, Comité de Empresa del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel y Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.

**Sexto.-** Señalar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Teruel, en la fecha que se firma electrónicamente,  
El Secretario General Acctal.  
Fdo.: Miguel Ángel Abad Meléndez.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que en la fecha que se firma electrónicamente queda expuesto en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, la presente resolución

El Secretario General Acctal.  
Fdo. Miguel Ángel Abad Meléndez